



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.688 / 2010.-

ZAPALLAR, 13 de Agosto del 2010.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008, que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 2.584/2010 de fecha 4 de Agosto del 2010 que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Mario Cisternas Olivares, de fecha 13 de Agosto de 2010.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE contrato de prestación de servicios, suscrito con fecha 13 de Agosto de 2010 por esta Corporación Edilicia y don MARIO CISTERNAS OLIVARES, cédula Nacional de Identidad N° [redacted] para domiciliado para estos efectos en Calle [redacted] para que cumpla la prestación de: "SERVICIO DE MANTENCION DE LIMPIEZA DE CALLES Y ESPACIOS PUBLICOS EN LA COMUNA DE ZAPALLAR".**
- 2° El presente contrato de prestación de servicios tendrá una duración desde el **09 de Agosto del 2010** y hasta el **31 de Diciembre del año 2010**. El Municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador.
- 3° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados de la siguiente manera:
 - a) La suma mensual de \$ 174.340.- (Ciento setenta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.
 - b) Por cada servicio adicional efectuado por la prestadora, contabilizado cronológicamente en un día de servicios, a solicitud de la Unidad Técnica, la Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a la prestadora la suma de \$ 9.777.- (Nueve mil setecientos setenta y siete pesos) incluida la retención respectiva, por cada servicio adicional.
- 4° La Municipalidad podrá, en forma discrecional, entregar bonos en dinero o en especies de carácter excepcional.
- 5° En todo lo no estipulado en el presente decreto regirán las disposiciones consignadas en el contrato que por este acto se aprueba.

IMPUTESE al gasto al ítem: 215.21.04.004.002.001: Limpieza Comunal.

DE ANTES, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C: Contratos 2010 / D.A 2688.2010 Mario Cisternas Olivares

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- INTERESADO.
- 3.- DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- UNIDAD DE CONTROL.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / RRHH / DAF / SEC / MR / pfc.